



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Resolución P.S. de la Vicealcaldía número 4134, de 15 de junio de 2021, por la que se convoca el proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna ocho plazas de la escala Básica del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Toledo.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo, en sesión de 10 de marzo de 2021, aprobó la oferta de empleo público para el año 2021, incluyendo en la misma ocho plazas de la escala Básica de Policía Local para su cobertura por el sistema de promoción interna de los agentes de movilidad y el procedimiento de concurso oposición.

Por todo ello, y en ejercicio de la competencia delegada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de junio de 2019, y la resolución número 3672, de 28 de mayo de 2021, por la que se decreta la sustitución con carácter transitorio de la titular del Área de Hacienda y Régimen Interior, en sus funciones delegadas, he resuelto convocar el proceso selectivo para la cobertura de las referidas plazas, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Objeto de la convocatoria. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna de los agentes de movilidad y por el procedimiento de concurso-oposición ocho plazas en la escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificadas en el subgrupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Normativa reguladora. A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha; la Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha; el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y las bases de esta convocatoria.

1.3. Información adicional. Además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, podrá recabarse información adicional sobre los procesos selectivos en los teléfonos 925330604 y 925330610; esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Toledo, ni generará derechos para los interesados.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

2.1. Requisitos. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Estar en posesión de titulación académica de Bachiller, Técnico de Formación Profesional o equivalente, o bien tener una antigüedad de diez años como Agente de Movilidad o de cinco años como Agente de Movilidad y la superación de un curso específico de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 146, de 17 de junio de 2009, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- c) Ser funcionario de carrera del cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Toledo y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el mismo, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Tener una estatura mínima de 1,70 metros, los hombres, y de 1,60 metros, las mujeres.
- e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
- f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A2 y B.
- h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.



2.2. Plazo de acreditación. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán por medios electrónicos a través del formulario disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>), debiendo presentarse en el plazo y lugar señalados en las bases 3.2 y 3.3.

3.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

3.3. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este caso, se adjuntarán al registro el documento de la solicitud debidamente cumplimentado y el justificante del pago de la tasa por derechos de examen; el abono de esta tasa se hará a través del enlace a la Oficina Virtual Tributaria existente en la dirección <http://www.toledo.es/el-ayuntamiento/empleo-publico>. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.

3.4. Derechos de examen. El importe de los derechos por participación en los procesos selectivos es de 32,60 €. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación en la Oficina Virtual Tributaria en el enlace <https://tributos.toledo.es/ovt/EXPS/451680/ATOLEDO/noauth/tasas> o desde la propia Sede electrónica; así mismo podrán abonarse directamente, mediante tarjeta bancaria, en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de Toledo. La falta de pago de los derechos de examen en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo. No procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes excluidos del proceso selectivo. En ningún caso, el pago de los derechos de examen dará derecho por sí mismo a la participación en el proceso selectivo para lo que será necesario, además, la presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las bases 3.2 y 3.3.

3.5. Instrucciones para cumplimentar la solicitud. Al cumplimentar la solicitud, en el bloque "Datos de la Convocatoria" deberán seguirse las siguientes instrucciones:

3.5.1. En el apartado referido a "denominación", se expresará "Policía".

3.5.2. En el apartado referido a "sistema de acceso", se marcará "promoción interna".

3.5.3. En el apartado "Título académico exigido en la convocatoria", se expresará el recogido en la Base 2.1, b).

3.5.4. En el apartado "otros requisitos exigidos en la convocatoria" se expresará "permiso de conducir de las clases B, y de la clase A o A2".

3.5.5. Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en el apartado "Idioma", el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6.2.

3.5.6. En el apartado "derechos de examen" se consignará el importe exacto de los derechos de examen recogido en la base 3.4.

3.6. Tratamiento de datos. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud podrán ser objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Toledo para el desarrollo del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes dan su consentimiento con la firma de su solicitud de participación para que el Ayuntamiento pueda publicar los mismos en su página web o en cualquier otro lugar establecido al efecto para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

4. ADMISIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES.

4.1. Relaciones provisionales de aspirantes. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón edictal del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>). En ella se expresará la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando las causas de exclusión, y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos.

4.2. Subsanación de los defectos de exclusión. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado. En todo caso, la Resolución por la que se publique la relación provisional de aspirantes excluidos establecerá el plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan subsanar, en su caso, los defectos que motivaran su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3 Relaciones definitivas de aspirantes. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, en el plazo máximo de un mes se publicarán en los mismos lugares las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo. La resolución por la que se publique contendrá las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se encuentra expuesta las relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio del proceso selectivo y la composición del Tribunal Calificador.



5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. Composición. El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará formado por los siguientes miembros titulares, y sus correspondientes suplentes, todos ellos con un nivel de titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el órgano convocante; Secretario: Un funcionario de carrera designado por el órgano convocante, que actuará con voz y sin voto; Vocales: Un funcionario de carrera propuesto por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y tres funcionarios de carrera designados por el órgano convocante.

El nombramiento de los miembros del Tribunal se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo con ocasión de la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. La designación del vocal propuesto por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá efectuarse en el plazo de los 20 días naturales siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, el órgano convocante designará el vocal que considere conveniente, siempre que cumpla los requisitos exigidos, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido proponer su nombramiento.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Podrán disponer así mismo la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que les nombró, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a plazas de la subescala, clase y categoría objeto de la convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de la misma. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

5.3. Funcionamiento. El Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente, el Secretario y al menos dos de sus vocales, titulares o suplentes. En la sesión de constitución se acordarán las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal calificador tendrá su sede en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Toledo.

5.4. Clasificación. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las previstas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. SISTEMA Y PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

6.1. Fases y puntuación del proceso selectivo. La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de concurso-oposición y la realización de un curso selectivo de formación. El proceso selectivo se valorará con una puntuación máxima de 29 puntos, de los cuales 23 corresponderán a la fase de oposición y 6 a la de concurso.

6.2. Fase de oposición. La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la sexta, que tendrá carácter voluntario y de mérito:

Primera prueba: Aptitud física. Dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatorias cada una de las pruebas establecidas en el anexo I.

Con ocasión del llamamiento para la realización de las pruebas, los aspirantes deberán presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días a la fecha de inicio de las pruebas, en el que se exprese que están capacitados para realizarlas. Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso selectivo previsto en la base 10 a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con su calificación global en las fases de oposición y de concurso en relación con los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá solicitar al Tribunal la realización de las pruebas físicas en cualquier momento antes de finalizar el plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 o en el momento en que se convoquen en desarrollo del proceso selectivo correspondiente a la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá hacerlo en una inmediata segunda convocatoria, siempre que no hubiera transcurrido un plazo superior a dos años desde la convocatoria inicial. En el supuesto de que tampoco pudiera realizarlas, cualquiera que fuera la causa, en esta segunda convocatoria perderá todo derecho a las mismas.

Segunda prueba: test de conocimientos. Consistirá en contestar por escrito y en el tiempo máximo de 60 minutos a un cuestionario de preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas



la correcta. El cuestionario constará de 70 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones, todas ellas relacionadas con el programa de materias contenido en el anexo II a estas bases.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla. Las preguntas erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: nº de aciertos – (nº de errores/3). El Tribunal determinará con anterioridad a la identificación de las personas aprobadas, el número de respuestas correctas netas preciso para alcanzar la calificación mínima de 5 puntos necesaria para la superación del ejercicio, que no podrá ser inferior a 25, ni superior a 45. Cuando el Tribunal determine exigir para la superación de la prueba un número de respuestas diferente al 50 por 100 de las que componen el cuestionario la valoración de las preguntas se hará aplicando la fórmula matemática recogida en el anexo IV. En el supuesto de que como consecuencia de las anulaciones las preguntas de reserva llegarán a agotarse, las preguntas anuladas por encima del cupo de reserva se tendrán por no puestas, ajustándose por el Tribunal los parámetros de calificación de la prueba al número final de respuestas válidas.

En el plazo de los tres días siguientes al de realización de la prueba, el Tribunal publicará en el tablón edictal del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>) la plantilla correctora provisional con la relación de las respuestas correctas. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días naturales desde su publicación. Concluido el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará en el mismo lugar la plantilla correctora definitiva junto con la relación de aspirantes aprobados, entendiéndose resueltas las reclamaciones con este acto; todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

Tercera prueba: reconocimiento médico. Tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la base 2.1, g) y en el cuadro de exclusiones médicas recogido en el Anexo III. Se realizará por la Unidad de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales contratado por el Ayuntamiento de Toledo y se calificará de apto o no apto. La no superación de dicho reconocimiento médico supondrá la consideración de NO APTO y por tanto la eliminación del proceso selectivo

Cuarta prueba: aptitud psicotécnica. Dirigida a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Consistirá en la realización de uno o varios test y una entrevista de carácter psicotécnico. Se calificará de apto o no apto.

Quinta prueba: desarrollo de temas. Consistirá en responder por escrito a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos por sorteo de entre los que figuran en el programa del Anexo II. El tiempo para la realización de la prueba será de sesenta minutos. Se calificará de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

Sexta prueba: voluntaria, de idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

6.3. Calificación de las pruebas de la fase de oposición. La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todas sus pruebas, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas.

6.4. Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que a continuación se relacionan, hasta un máximo de 6 puntos y conforme al baremo que así mismo se expresa. Sólo se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.4.1. Antigüedad: Por servicios prestados en las AAPP, hasta un máximo de 3 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- Por cada año completo como Agente de Movilidad: 0,25 puntos.
- Por cada año completo en fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año completo en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos, con el límite de 0,50 puntos.

6.4.2. Formación: Por la asistencia o impartición en actividades de formación relacionadas con el área de seguridad y organizadas por las AAPP o las OOSS promotoras de los acuerdos de formación continua, hasta un máximo de 2 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- Asistencia a jornadas o congresos de interés policial: 0,10 puntos por cada uno.
- Asistencia a cursos de formación: hasta 20 horas lectivas, 0,20 puntos cada uno; entre 21 y 40 horas lectivas, 0,30 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas, 0,50 puntos cada uno.
- Impartición de cursos, seminarios o jornadas: 0,04 por hora impartida.

6.4.3. Titulaciones académicas: por tener titulaciones académicas no exigidas para el ingreso, hasta un máximo de 1 punto, conforme a la siguiente distribución:

- Licenciado o grado: 1,00 puntos.
- Diplomado: 0,50 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.



6.5. Acreditación de los méritos de formación. Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento profesional indicados en la base anterior se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración Pública competente o la Organización Sindical convocante.

6.6. Puntuación final del proceso selectivo. La puntuación final, en orden a concretar las personas que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prelación: la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, en su defecto, en las pruebas quinta, segunda y sexta, por este orden; de persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos por historial profesional: antigüedad, formación, y titulaciones académicas, por este orden; finalmente y en su defecto, por el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3.

6.7. Curso selectivo. Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo previsto en la base 10, excepto si lo hubiesen superado con anterioridad y obtengan la correspondiente convalidación.

7. Desarrollo de la fase de oposición del proceso selectivo.

7.1. Fecha de realización de las pruebas. Las pruebas de la fase de oposición no comenzarán antes del día 1 de septiembre de 2021. La fecha, hora y lugar de la primera prueba se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo con ocasión de la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y en el tablón edictal del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>). La fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas restantes se publicarán exclusivamente en el tablón edictal del Ayuntamiento de Toledo.

La duración máxima de la fase de oposición no excederá de cuatro meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba. Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.2. Llamamiento para la realización de las pruebas. Con carácter general, los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de cada una de las pruebas. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que el Tribunal podrá determinar la realización de una convocatoria extraordinaria.

7.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas que lo requieran se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Y" de conformidad con lo establecido por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de la Función Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el año 2021.

7.4. Acreditación de personalidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. A estos efectos, deberán personarse a la realización de las pruebas provistos de su DNI o cualquier otro documento identificativo y de la copia de su solicitud de participación en el proceso selectivo. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, se pondrá en conocimiento del órgano convocante a efectos de su exclusión.

7.5. Anonimato para la corrección de las pruebas. Todas las pruebas en las que por su naturaleza resulte posible serán corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. En estos casos, aquellos aspirantes en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos del proceso selectivo.

7.6. Acreditación de los méritos en fase de concurso. Concluida la fase de oposición, se abrirá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que la hubieran superado presenten la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso. A estos efectos, los méritos derivados de la relación de servicios de los aspirantes con el Ayuntamiento de Toledo se acreditarán de oficio por el Servicio de Régimen Interior.

8. Relaciones de aspirantes aprobados.

8.1. Aspirantes aprobados en las pruebas de la fase de oposición. Concluidas cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal publicará en el tablón edictal del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>) la relación de los aspirantes aprobados, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I, y la puntuación obtenida.

8.2. Aspirantes aprobados en la fase de oposición. Concluidas todas las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal publicará en los lugares previstos en la base 8.1, la relación de aspirantes que la hubieran superado, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I, y la puntuación obtenida en cada uno de ellos y en el total de la oposición.

8.3. Acreditación y valoración de méritos en la fase de concurso. Una vez publicada la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición y presentada la documentación a la que se refiere la Base 7.6, el Tribunal publicará la relación conteniendo la valoración de los méritos en la fase de concurso en los lugares previstos en la base 8.1. Sólo se valorarán los méritos obtenidos hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.



8.4. Propuesta de aspirantes para su nombramiento como funcionarios en prácticas. Terminada la calificación de los aspirantes en la fase de oposición y la valoración de los méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará en los lugares previstos en la base 8.1, la resolución con los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios en prácticas para la realización del curso selectivo previsto en la base 10, y la elevará a la autoridad competente. Esta relación se referirá exclusivamente a las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ella han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes aprobados prevista en la base 8.5. Si se produjera la renuncia de alguno de los aspirantes propuestos antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, el órgano convocante requerirá al Tribunal calificador la relación complementaria con los aspirantes, por orden de puntuación, para su nombramiento como funcionarios en prácticas.

8.5. Aspirantes aprobados en el proceso selectivo. Terminado el curso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón edictal del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>) la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, y la elevará a la autoridad competente para su nombramiento como funcionarios de carrera. La relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá contener un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas; la propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

8.6. Motivación. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

9.1. Documentación acreditativa de los requisitos de participación en el proceso selectivo. En el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la resolución prevista en la base 8.4, los aspirantes incluidos en ella deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la convocatoria que no se les hubieran exigido para su nombramiento como Agentes de Movilidad. Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios en prácticas.

9.2. Nombramiento de funcionarios/as en prácticas. Los aspirantes que figuren en la relación recogida en la base 8.4 y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

10. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera

10.1. Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten, siempre que acrediten haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3. El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Policía.

10.4. Una vez recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana sobre la superación del curso selectivo, el Tribunal Calificador elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes prevista en la base 8.5 para su nombramiento como funcionarios de carrera en el plazo máximo de 15 días.

10.5. Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Toledo se exigirán a los aspirantes aprobados, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

- a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.
- b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.
- c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A si no lo tuvieran, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del funcionario.

11. Norma final

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que la dictó, en el plazo de un mes; en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.



ANEXO I. PRUEBAS FÍSICAS

1. Pruebas.

Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:

1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)
2. CARRERA DE RESISTENCIA (800 metros)
3. SALTO DE LONGITUD (pies juntos)
4. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL de 4 kg para los hombres y 3 kg para las mujeres.

2. Carácter eliminatorio.

Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas, siendo todas ellas eliminatorias.

3. Desarrollo:

- 3.1. CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS
 - 3.1.1. Disposición. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.
 - 3.1.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad
 - 3.1.3. Medición. Deberá ser manual, con cronómetro.
 - 3.1.4. Intentos. Puede realizar dos intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.
 - 3.1.5. Invaldaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
 - 3.1.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.
- 3.2. CARRERA DE RESISTENCIA DE 800 METROS
 - 3.2.1. Disposición. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.
 - 3.2.2. Ejecución. La propia de este tipo de carrera.
 - 3.2.3. Medición. Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.
 - 3.2.4. Intentos. Un sólo intento.
 - 3.2.5. Invaldaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
 - 3.2.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.
- 3.3. SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS
 - 3.3.1. Disposición. El aspirante se colocará antes de la raya marcada en el suelo paralela al foso de saltos.
 - 3.3.2. Ejecución. Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.
 - 3.3.3. Medición. Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella más próxima que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.
 - 3.3.4. Intentos. Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.
 - 3.3.5. Invaldaciones. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.
 - 3.3.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.
- 3.4. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL
 - 3.4.1. Disposición. Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.
 - 3.4.2. Ejecución. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.
 - 3.4.3. Medición. Deberá ser manual.
 - 3.4.4. Intentos. Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.
 - 3.4.5. Invaldaciones. Levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.
 - 3.4.6. Marcas mínimas. Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

4. Marcas mínimas

HOMBRES

PRUEBAS	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	9"60	10"40	11"30
CARRERA RESISTENCIA (800 metros)	4'00"	4'45"	5'30"
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	1,80	1,60	1,40
BALÓN MEDICINAL (4 kg.) (metros)	6,00	5,50	5,00

**MUJERES**

PRUEBAS	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	11"30	11"90	12"70
CARRERA RESISTENCIA (800 metros)	4'30"	5'15"	6'00"
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	1,55	1,35	1,15
BALÓN MEDICINAL (3 kg.) (metros)	4,50	4,00	3,50

ANEXO II. PROGRAMA DE MATERIAS**SEGUNDA Y QUINTA PRUEBA: TEST DE CONOCIMIENTOS Y CONOCIMIENTOS GENERALES****A) PARTE GENERAL**

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles: Su garantía y suspensión. La organización territorial del Estado.

TEMA 2. Los actos administrativos: eficacia y validez. El procedimiento administrativo: las fases del procedimiento.

TEMA 3. La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

TEMA 4. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

TEMA 5. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

TEMA 6. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

TEMA 7. Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Toledo. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

TEMA 8. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

TEMA 9. La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.

TEMA 10. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

TEMA 11. Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales.

TEMA 12. La igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Políticas públicas contra la violencia de género.

TEMA 13. Ordenanza del Ayuntamiento de Toledo sobre la tenencia y protección de animales.

TEMA 14. Ordenanza del Ayuntamiento de Toledo sobre limpieza viaria y gestión de residuos urbanos.

TEMA 15. Ordenanza del Ayuntamiento de Toledo sobre contaminación ambiental.

TEMA 16. Ordenanza del Ayuntamiento de Toledo sobre el consumo indebido de bebidas alcohólicas, fomento de la convivencia y prevención de actuaciones antisociales.

TEMA 17. Ordenanza del Ayuntamiento de Toledo sobre movilidad.

TEMA 18. La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y su Reglamento.

TEMA 19. Ofimática: procesadores de textos; hojas de cálculo; bases de datos. Internet. Correo electrónico. Las redes sociales.

B) PARTE ESPECIAL

TEMA 20. La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TEMA 21. El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

TEMA 22. Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

TEMA 23. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

TEMA 24. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

TEMA 25. Tratamiento jurídico de la violencia de género y doméstica. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

TEMA 26. Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

TEMA 27. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.



TEMA 28. La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

TEMA 29. Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

TEMA 30. Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. La especial incidencia en este ámbito del principio "non bis in idem".

TEMA 31. Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

TEMA 32. Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

TEMA 33. El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

TEMA 34. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

TEMA 35. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

TEMA 36. El Reglamento General de Conductores.

TEMA 37. El Reglamento General de Vehículos.

TEMA 38. El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 39. La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 40. Deontología policial. Principios básicos de actuación. Normas que lo establecen.

ANEXO III. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. TALLA:

Estatura mínima: 1,70 metros en hombre y 1,60 mujeres.

2. EXCLUSIONES:

2.1. Ojo y visión.

2.1.1. Agudeza visual con corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.

2.1.2. Desprendimiento de retina.

2.1.3. Estrabismo severo.

2.1.4. Hemianopsias.

2.1.5. Discromotopsias relevantes.

2.1.6. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.

2.3. Otras exclusiones.

2.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

2.3.2. Aparato digestivo: Alteraciones del aparato digestivo que pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial severa, insuficiencia venosa periférica, y cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial severa, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa, y otros procesos del aparato respiratorio que pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, migrañas severas, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.6. Otros: cualquier proceso patológico que, a criterio médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.



ANEXO IV. FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE CALIFICACIONES DEL CUESTIONARIO DE RESPUESTAS ALTERNATIVAS SI EL TRIBUNAL DETERMINA UNA NOTA DE CORTE DIFERENTE AL 50% DE RESPUESTAS CORRECTAS NETAS SOBRE EL TOTAL DE LAS PREGUNTAS

A) Fórmula a aplicar para el cálculo de la puntuación para quienes tengan un número de respuestas correctas netas inferior al mínimo exigido por el Tribunal Calificador para superar la prueba:

$$PT = RA \cdot \frac{PC}{RC}$$

B) Fórmula a aplicar para el cálculo de la puntuación para quienes tengan un número de respuestas correctas netas igual o superior al mínimo determinado por el Tribunal para superar la prueba:

$$PT = \frac{(RA - RC) \cdot (PM - PC)}{RM - RC} + PC$$

Donde:

PT = Puntuación transformada (es la puntuación que se asigna finalmente a cada aspirante en la prueba). Se expresará con dos decimales.

PC = Puntuación de corte (es la puntuación mínima necesaria para superar la prueba según la convocatoria).

PM = Puntuación máxima (es la puntuación máxima posible en la prueba según la convocatoria)

RA = Respuestas acertadas (es el número de respuestas correctas netas del aspirante tras aplicar la fórmula de penalización prevista en la convocatoria). Se expresará con dos decimales.

RC = Respuestas de corte (es el número de respuestas correctas netas necesarias para alcanzar la puntuación de corte establecido, en su caso, por acuerdo del Tribunal Calificador).

RM = Respuestas máximas (es el número máximo respuestas correctas posible en la prueba)

Si $RA < 0$ entonces se asignará a $RA = 0$ para evitar puntuaciones negativas.

Toledo, 15 de junio de 2021.–El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

N.º 1.-3024